



Analisis Legislativo

01770-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley que establece un tope a las exoneraciones de vehiculos de los legisladores.

Atenci6n: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle del Analisis Legislativo de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 17 de marzo de 2014, cuyo proponente es el senador Tommy Alberto Galan Grullon.

Objeto de este proyecto:

Esta ley tiene por objeto modificar el articulo 2 de la Ley No. 57-96 que modifica las Leyes Nos. 21-87 de 1987, 2 del 1978, y 55-89 de 1989, para que diga de la siguiente manera:

Articulo 2: Cada Legislador (senador y diputado) importara libre de impuestos un vehiculo de motor cada dos anos, sin importar el tipo, marca, modelo, atio, cantidad de cilindros, etc. El vehiculo que importe estara exento de todo tipo de gravamenes e impuestos, recargos, multas, etc., y tambien cualquier restriccion o prohibicion existente.

El limite maxim° del precio en febrica (FOB) del vehiculo exonerado sera de setenta mil dolares de los Estados Unidos de America (US\$70,000.00).

El legislador hare requerimiento del derecho de esta Ley cuando sus condiciones se lo permitan y asi lo solicite.

"El vehiculo exonerado no sera transferido sino despues de un periodo de dos (2) anos de haber sido importado".

Estructura del proyecto:

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Seis vistas
- ✓ Dos articulos

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la Republica Dominicana.
- ✓ Ley No.57-96 del 6 de diciembre del 1996 modifica la Ley 55-89, la Ley 21-87, la Ley 2 de 1978.
- ✓ Ley No.2 del 2 de octubre de 1978, que modifica la Ley 14 del 18 de septiembre de 1974.
- ✓ Ley No.21-87, del 9 de marzo de 1987, que modifica el Artículo 2 de la Ley No.2, del 2 de octubre de 1978.
- ✓ Ley No.55-89, del 16 de junio de 1989, que concede una nueva exoneracion de vehiculos a los legisladores.
- ✓ La estimacion presentada en el informe de los Gastos Tributarios de la Republica Dominicana correspondientes al and 2011, preparado por la Direccion General de Politica y Legislacion Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Comisi6n recomendada para el estudio del proyecto:

La Comision Permanente de Hacienda, es la recomendada, ya que es la facultada para el estudio del referido proyecto.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa fue presentada en la Segunda Legislatura Ordinaria del periodo legislativo 2012-2013, aprobada en segunda lectura el 17 de abril de 2013, perimiendo en el tramite legislativo el 26 de julio de 2013.

Otras anotaciones:

Segian el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobacion o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comisi6n. De manera excepcional y previa justificacion de la prOrroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesión, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, se declare de urgencia y conocido en Primera Lectura, iniciar una sesion extraordinaria y sea aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

Atentamente, c)

Dio. Eve2yn Nin Vega.
Analista Legislativa.

